



TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

**LOS PRESENTES LINEAMIENTOS
FUERON APROBADOS POR EL PLENO
DEL TRIBUNAL EN SU SESIÓN
EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA
DEL 7 DE ABRIL DE 2017**

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

A fin de regular la prestación de servicio social en el Tribunal de tal manera que tanto el Tribunal, como el prestador de servicio puedan obtener el máximo beneficio, de forma ordenada y sin perjudicar las tareas ordinarias del Tribunal, se emiten los Lineamientos Generales para la Prestación de Servicio Social en el Tribunal, en los siguientes términos:

1.- La autorización para la prestación del servicio social en el Tribunal Electoral será otorgada por el Magistrado Presidente, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- Cuando el interesado de alguna profesión pretenda realizar su servicio social en el Tribunal electoral deberá presentar el documento original que la Universidad o centro educativo del que provenga expida, mediante el cual se solicite al Presidente del Tribunal se acepte al solicitante.
- De obtenerse la autorización del Magistrado Presidente la Coordinación de Recursos Humanos elaborará un escrito mediante el cual la Presidencia del Tribunal comunique a la institución educativa que el Prestador de Servicios ha sido aceptado señalando fecha para que ésta o éste se presente.
- La coordinadora de Recursos Humanos, en coordinación con el titular del área en donde se ubique al Prestador del Servicio será la responsable de vigilar la adecuada prestación del servicio, así como de que, en coordinación con el área interesada se expidan los reportes periódicos de cumplimiento del servicio, el término del mismo, así como de facilitar las acciones administrativas que se requieran para una adecuada prestación del servicio social.
- La coordinadora de Recursos Humanos dará aviso a los Magistrados sobre la persona que vaya a prestar servicio social, presentándola a los mismos, informándoles también en donde estará ubicada.
- La prestación de servicio social o práctica profesional en el Tribunal no generará ningún derecho laboral.

2.- Atendiendo a la dificultad presupuestal del Tribunal, la prestación del Servicio Social en el mismo será gratuita, es decir que el Tribunal no pagará apoyos económicos o de otra índole al Prestador del Servicio Social, haciéndose constar así en la carta de aceptación.



3.- Además de la prestación de servicio social, el Tribunal podrá aceptar, a personas que deseen realizar prácticas profesionales.

Cualquiera de los Magistrados podrá proponer candidatos a prestar servicio social o para la realización de prácticas profesionales.

4.- Para la aceptación de candidatos a prestar servicio social o para la realización de prácticas profesionales se tomará en cuenta las posibilidades del Tribunal de proporcionarles un espacio de trabajo y el equipo mínimo para realizar sus actividades.

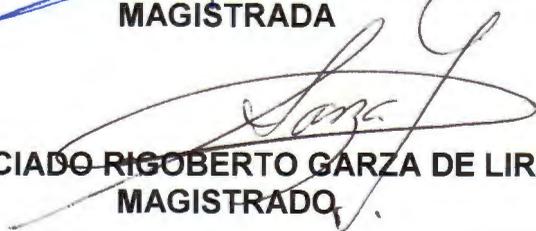
Los presentes lineamientos fueron aprobados por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en sesión privada administrativa de fecha siete del mes de abril, del año dos mil diecisiete.-----



LICENCIADO OSKAR KALIXTO SÁNCHEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES
MAGISTRADA



LICENCIADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA
MAGISTRADO

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponden al acta de sesión extraordinaria número __, del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha siete de abril de 2017 dos mil diecisiete.-----



LICENCIADO JOEL VALENTÍN JIMÉNEZ ALMANZA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS